



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú y Av. del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
C.P. 11.100
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

IE/ 404

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 02 SEP 2011

VISTO: las reuniones de negociación por el tema Integración de los sistemas eléctricos uruguayo – brasileño, de acuerdo a lo resuelto en la reunión Presidencial del mes de mayo de 2011, a celebrarse en la ciudad de Brasilia, Republica Federativa del Brasil, el día 24 de agosto del corriente;-----

RESULTANDO: que a esos efectos y acompañando al Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Qco. Roberto Kreimerman, asistirá el Director Nacional de Energía, Dr. Ramón Méndez; -----

CONSIDERANDO: I) que la concurrencia a las mencionadas reuniones del jerarca tiene como objetivo específico avanzar hacia la integración de los sistemas eléctricos de ambos países, de acuerdo a lo resuelto en la última cumbre presidencial; -----

II) que la Misión se realiza al amparo del Decreto N° 195/010 de 18 de junio de 2010; -----

III) que la comunicación oficial por parte de las autoridades del Ministerio de Minas y Energía de la República Federativa del Brasil fue remitida al Ministerio de Industria, Energía y Minería con fecha 15 de agosto del corriente; -----

IV) que la interconexión eléctrica con Brasil abarca al menos dos campos de acción principales: operación técnica y comercial de las interconexiones existentes (Rivera-Livramento, Garabí vía Argentina) y desarrollo de la nueva interconexión de gran porte San Carlos - Candiota; -----

V) que ambas líneas de trabajo son estratégicas y han sido promovidas en diversas instancias por el Gobierno de nuestro país (Declaraciones Presidenciales, Acuerdos Internacionales y Contratos de Desarrollo). Más aún, la situación energética ha motivado acciones del Presidente de la República y de Cancillería, destinadas a la dinamización de intercambios de electricidad; -----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art. 19° de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, arts. 53° y 54° de la ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23° de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el art. 41 de la ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 401/991 de 5 de agosto de 1991, 148/992 de 3 de abril de 1992, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 07/009 del 2 de enero de 2009 y 195/010 de 18 de junio de 2010;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.-Designase en Misión Oficial al Director Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Dr. Ramón Méndez, el día 24 de agosto de 2011 a efectos de participar acompañando al Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Qco. Roberto Kreimerman, en las reuniones de negociación por el tema Integración de los sistemas eléctricos uruguayo – brasileño, de acuerdo a lo previsto en la reunión

250 x 3 010 070

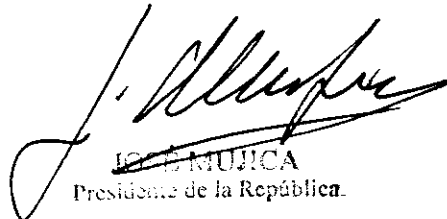
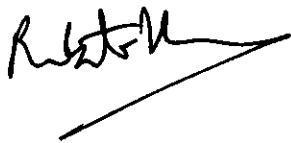
presidencial del mes de mayo del corriente, que se llevarán a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil. -----

2º.- El viático de U\$S 95 (dólares americanos noventa y cinco), correspondiente a 1 (un) día abatido en un 60 % en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/91 de 5/08/91, 56/002 de 19/02/002 y 07/009 de 2 de enero de 2009, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión atendándose con cargo al Grupo 2 Objeto 235 del Inciso 08.-----

3º.- El costo de pasaje aéreo correspondiente al trayecto Montevideo-Brasilia-Montevideo, por un monto de U\$S 687 (dólares americanos seiscientos ochenta y siete), se atenderán con cargo al Grupo 2 Objeto 232 del Inciso 08.-----

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio al que refiere el Art. 54º de la Ley Nº 16.170 de 28/12/990 y con la habilitación de créditos previstos autorizados por el art. 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.-----

5º.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----



J. VILLALBA
Presidente de la República.